

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	48,6	2.111	540	194	19	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	51,8	2.111	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.430 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	51,8	2.430	622	207	19	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	55,2	2.430	622	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo I, según directiva 86/297/CE (35 milímetros de diámetro y 6 estrías), con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

19072 RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Renault», modelo Ceres 85 DT Export.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Ceres 85 DT Export, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 73 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 23 de junio de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:	
Marca	«Renault».
Modelo	Ceres 85 DT Export.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	42E0081.
Fabricante	«Renault Agriculture. Le Mans (Francia).
Motor:	
Denominación	MWM, modelo D-226-4.
Número	926.24.43974.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	67	2.111	540	207	20	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	72,7	2.111	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	70	2.350	601	210	20	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,9	2.350	601	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo I, según directiva 86/297/CE (35 milímetros de diámetro y 6 estrías), con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

19073 RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se modifica la de 26 de noviembre de 1981, por la que se aprueba la Reglamentación Específica del Libro Genealógico para la Raza Merina.

El Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, y Ordenes que lo desarrollan, facultan a la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las actividades propias de los libros genealógicos del ganado.

Visto el informe y la petición de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino, oficialmente reconocida para el desarrollo de este libro genealógico en España, procede modificar algunos de los aspectos de la Resolución de 26 de noviembre de 1981, que aprueba la Reglamentación Específica del Libro Genealógico para la Raza Ovina Merina.

En su virtud, resuelvo:

La letra a) del grupo 4 del apartado 1.º (Registro definitivo) de la Reglamentación Específica del Libro Genealógico para la Raza Ovina Merina; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 1981; queda redactada de la forma siguiente:

«a) Que tengan, machos o hembras, una edad mínima de ocho meses.»

Madrid, 1 de julio de 1993.—El Director general de Producciones y Mercados Ganaderos, Manuel Alonso Núñez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos.

19074 RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se efectúa una nueva convocatoria de becas de Formación de Investigadores de tipo Postdoctoral.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 28 de abril de 1993 se efectuó la convocatoria para cubrir hasta un máximo de nueve becas de Formación de Investigadores de tipo Postdoctoral.

Al existir fondos disponibles para ello en los Presupuestos del Organismo, resulta procedente efectuar una nueva convocatoria de este tipo de becas, que se añadirían a las ya convocadas mediante la Resolución de 28 de abril de 1993, anteriormente citada.

En su virtud, *visita* la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 1992, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA y en la normativa general del Plan de Formación de Personal Investigador aprobada por Resolución de esta Dirección General de 15 de febrero de 1993, resuelvo:

Primero.—Se convoca concurso de méritos para cubrir un máximo de ocho becas de Formación de Investigadores de tipo Postdoctoral.

Segundo.—La presente convocatoria se ajustará a las bases contenidas en la Resolución de esta Dirección General de 28 de abril de 1993 por la que se convocan becas de Formación de Investigadores de tipo Postdoctoral («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo). Los temas preferentes serán los indicados en el anexo II de la citada Resolución.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil posterior a la publicación de esta Resolución.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Director general, José Manuel Hernández Abreu.

MINISTERIO DE CULTURA

19075 *ORDEN de 5 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 689/1990, interpuesto por don Pedro José Lavado Paradinas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 689/1990 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid entre don Pedro José Lavado Paradinas y la Administración General del Estado, sobre formalización de puesto de trabajo, ha recaído sentencia en 12 de diciembre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, previo rechazar la causa de inadmisión a la demanda y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro José Lavado Paradinas, representado por el Letrado don Francisco Javier García Méndez, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Cultura de 6 de marzo de 1990 y de la Subdirectora general de Personal de dicho Ministerio de 10 de octubre de 1989, sobre formalización de puesto de trabajo, por cambio de denominación y/o nivel, en aplicación y desarrollo de la resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 21 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho y, en su virtud, las confirmamos.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19076 *ORDEN de 5 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 580/1990, interpuesto por doña María Teresa López Cortón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 580/1990 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid entre doña María Teresa López Cortón

y la Administración General del Estado ha recaído sentencia en 18 de julio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa López Cortón-Fernández contra las resoluciones del Subsecretario del Ministerio de Cultura de 22 de octubre de 1985, ratificada el 10 de octubre de 1989, y de 6 de marzo de 1990 sobre reestructuración del Registro de la Propiedad Intelectual y nombramiento de la interesada como Jefe de Sección, Escala A N-24, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho y, en su virtud, confirmando las mismas, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19077 *RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio del Convento de las Descalzas Reales y su huerta, sito en la plaza de las Descalzas, sin número, en Madrid.*

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio del Convento de las Descalzas Reales y su huerta, sito en la plaza de las Descalzas, sin número, en Madrid.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º, b), y 9.º, 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13, 2, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de junio de 1993.—El Director general, José María Luzón Nogué.

19078 *RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio del Teatro María Guerrero, sito en la plaza de Tamayo y Baus, número 4, en Madrid.*

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio del Teatro María Guerrero, sito en la plaza de Tamayo y Baus, número 4, en Madrid.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º, b), y 9.º, 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13, 2, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección General ha acordado: